ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
NIT. 891801369-2

San Pablo de Borbur-Boyacá
Octubre 16 de 2025

Doctor:
DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO
Secretario de Hacienda
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D

Referencia: Solicitud CDP.

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a las siguientes especificaciones.

FECHA	Octubre 16 de 2025
CODIGO BPIN	N/A
OBJETO	**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE ALQUILER N°062-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANER) A MONTO AGOTABLE PARA EL USO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, VIGENCIA 2025**
RUBRO N° 1	
RUBROS	2.1.2.02.01.003.01
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	Materiales y suministros 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
CÓDIGO DE PRODUCTO PDM	N/A
VALOR RUBRO	$514.795
RUBRO N° 2	
RUBROS	**2.1.2.02.01.003.01**
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	Materiales y suministros 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CÓDIGO DE PRODUCTO PDM	N/A
VALOR RUBRO	$2.886.304,88
VALOR TOTAL CDP	$3.401.099,88

Agradezco la atención prestada al presente

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP202510160001

"Según decreto . Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas del Municipio de San Pablo de Borbur para la vigencia fiscal del 2025"

CONTRATO Nº:

CONCEPTO: OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE ALQUILER N°062-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANER) A MONTO AGOTABLE PARA EL USO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, VIGENCIA 2025

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAI	514.795,00
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES D	2.886.304,88

IMPORTE TOTAL **3.401.099,88**

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 0,88 MCTE

Para constancia se expide y firma en San Pablo de Borbur, 16/10/2025 Vence el 31 de Diciembre de 2025.

DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaborado por: DANIEL GIL

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 Y

ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER N°062-DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

CAPITULO I. Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	**N/A**	**Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur**
1.2 Fecha de elaboración del documento	**16 DE OCTUBRE DE 2025**	
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el formato	**SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA**	
1.4 Dependencia Solicitante	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**	
CAPITULO II. Justificación y Conveniencia		
2.1 Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga	1. Que el día diecisiete (17) de marzo de 2025 el **MUNCIIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER N° 062 DE 2025 DE 17 DE MARZO DE 2025**, con **LUIS FERNANDO BARRERA ROJAS,** identificado con **C.C.** No. 7.306.746 expedida en Chiquinquirá – Boyacá, cuyo objeto contractual es la ***¨PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANER) A MONTO AGOTABLE PARA EL USO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, VIGENCIA 2025.¨*** 2. Que el contrato de prestación de servicios de alquiler N° 062-2025 fue pactado por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000).** 3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de alquiler N° 062-2025 es hasta **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** 4. Que el día 18 de marzo de 2025 se suscribió acta de inicio al contrato de prestación de servicios de alquiler N° 062 de 2025 5. Que la fecha prevista de terminación del contrato de prestación de servicios de alquiler N° 062-2025, es el 31 de diciembre de 2025, encontrándose vigente a la fecha. 6. La presente adición tiene como finalidad garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alquiler de fotocopiadora multifuncional (fotocopiado, impresión y escáner), indispensable para el adecuado	

	desarrollo de las actividades administrativas de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur – Boyacá, durante la vigencia 2025. **7.** La necesidad de adicionar el contrato obedece a la que la fotocopiadora es una herramienta indispensable para el adecuado desarrollo de las labores administrativas, la elaboración de documentos oficiales, la atención al ciudadano, la reproducción y digitalización de información institucional, y demás procesos propios del quehacer municipal. **8.** La adición solicitada se fundamenta en la necesidad de mantener disponible dicho equipo durante toda la vigencia 2025, garantizando así la continuidad del servicio y la eficiencia en la gestión administrativa, dado que el monto inicial del contrato no resulta suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades de impresión, copiado y escaneo requeridas por las distintas dependencias. **9.** En este sentido, se considera procedente la adición presupuestal mencionada, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal y la adecuada atención de los requerimientos institucionales. **10.** Cabe resaltar que las especificaciones técnicas del equipo corresponden a una fotocopiadora multifuncional con las siguientes características: **Copiado:** Fotocopia blanco y negro, velocidad 50 páginas por minuto. **Impresión:** Blanco y negro, resolución 600 x 600 dpi, velocidad 50 páginas por minuto. **Escáner:** Resolución 600 x 600 dpi, velocidad de escaneo 50 páginas por minuto. **11.** De esta manera, la adición solicitada se encuentra plenamente justificada en la necesidad institucional de garantizar la continuidad, eficiencia y soporte técnico para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas de la Alcaldía Municipal. ***12.*** De igual forma es importante mencionar que los **TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($3.401.099,88)** a adicionar serán destinados a copias, impresión y escáner. **13.** Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alquiler de fotocopiadora multifuncional (fotocopiado, impresión y escáner), a monto agotable, para el uso y correcto funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur – Boyacá, se hace necesario adicionar recursos al Contrato de Prestación de Servicios de alquiler No. 062-2025, por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($3.401.099,88)** **14.** Que la presente adición se encuentra respalda mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número 202510160001 de fecha 16 de octubre de 2025 expedido por la secretaria de hacienda municipal.
CAPITULO III. Descripción de la adición y/o modificación y/o prorroga	

3.1 Descripción del Objeto adicional y/o modificación y/o prorroga Características del bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE ALQUILER N°062-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANER) A MONTO AGOTABLE PARA EL USO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, VIGENCIA 2025**
3.2 Valor adicional	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($3.401.099,88)**
3.3 Plazo de la Prorroga	N/A
3.4 Fundamentos Jurídicos de la adición en valor	Que La presente adición se realiza de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, que el objeto contractual actualmente no se haya agotado y sea viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altere de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes condiciones: 1. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 3. Que la modificación a realizar no afecte las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supere el límite establecido por la Ley 80 de 1993 que al respecto señala en su artículo 40 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos"* 4. Que el contratista y el supervisor hayan manifestado estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 5. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se*

	vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

CAPITULO IV. Descripción Financiera

4.1 Valor estimado de la adición, incluyendo fuente y recursos	NÚMERO:	202510160001
	VALOR:	**$ 3.401.099,88**
	RUBRO	-2.1.2.02.01.003.01 Materiales y suministros 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 $$514.795 -2.1.2.02.01.003.01 Materiales y suministros 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION $2.886.304,88
	AUTORIZADO POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
11. Forma de pago y requisitos de la adición	La forma de pago se mantendrá conforme a lo establecido en el contrato inicial.	
12.Modificación de las garantías y publicaciones	SI	
13.Firma autorizada	**SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA** Secretaria General y de Gobierno	

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER N°062-DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025 , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y LUIS FERNANDO BARRERA ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. NO. 7.306.746 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER	No. 062 DEL 17 DE MARZO DE 2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANER) A MONTO AGOTABLE PARA EL USO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, VIGENCIA 2025.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT 891801369-2
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ C.C. 7.320.361 DE CHIQUINQUIRÁ
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO BARRERA ROJAS C.C. N° 7.306.746 expedida en Chiquinquirá – Boyacá
SUPERVISOR	SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA Secretaria General y de Gobierno
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000).
VALOR ADICION N° 01	TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($3.401.099,88)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION N° 1	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($10.401.099,88)
FECHA DE INICIO	18 DE MARZO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRESENTE ACTA	20 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbúr, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 7.320.631, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbúr (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en

adelante se denominará **EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO.**, por una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO BARRERA ROJAS** identificado con **C.C.** No. 7.306.746 expedida en Chiquinquirá – Boyacá , en calidad de CONTRATISTA ; hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER N°062-DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día diecisiete (17) de marzo de 2025 el MUNCIIPIO DE SAN PABLODE BORBUR suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER N° 062 DE 2025 DE 17 DE MARZO DE 2025**, con **LUIS FERNANDO BARRERA ROJAS** identificado con **C.C.** No. 7.306.746 expedida en Chiquinquirá – Boyacá., cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANER) A MONTO AGOTABLE PARA EL USO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, VIGENCIA 2025.**

2. Que el contrato de prestación de servicios de alquiler N° 062-2025 fue pactado por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000).**

3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de alquiler N° 062-2025 es hasta **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

4. Que el día 18 de marzo de 2025 se suscribió acta de inicio al contrato de prestación de servicios de alquiler N° 062 de 2025.

5. Que la fecha prevista de terminación del contrato de prestación de servicios de alquiler N° 062-2025, es el 31 de diciembre de 2025, encontrándose vigente a la fecha.

6. Que el día dieciséis (16) de octubre de 2025, la Secretaria General y de Gobierno supervisor del contrato, presento solicitud de adición al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER N° 062 -2025**, manifestando lo siguiente:

7. La presente adición tiene como finalidad garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alquiler de fotocopiadora multifuncional (fotocopiado, impresión y escáner), indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur – Boyacá, durante la vigencia 2025.
8. La necesidad de adicionar el contrato obedece a la que la fotocopiadora es una herramienta indispensable para el adecuado desarrollo de las labores administrativas, la elaboración de documentos oficiales, la atención al ciudadano, la reproducción y digitalización de información institucional, y demás procesos propios del quehacer municipal.
9. La adición solicitada se fundamenta en la necesidad de mantener disponible dicho equipo durante toda la vigencia 2025, garantizando así la continuidad del servicio y la eficiencia en la gestión administrativa, dado que el monto inicial del contrato no resulta suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades de impresión, copiado y escaneo requeridas por las distintas dependencias.
10. En este sentido, se considera procedente la adición presupuestal mencionada, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal y la adecuada atención de los requerimientos institucionales.

11. Cabe resaltar que las especificaciones técnicas del equipo corresponden a una fotocopiadora multifuncional con las siguientes características:
 Copiado: Fotocopia blanco y negro, velocidad 50 páginas por minuto.
 Impresión: Blanco y negro, resolución 600 x 600 dpi, velocidad 50 páginas por minuto.
 Escáner: Resolución 600 x 600 dpi, velocidad de escaneo 50 páginas por minuto.
12. De esta manera, la adición solicitada se encuentra plenamente justificada en la necesidad institucional de garantizar la continuidad, eficiencia y soporte técnico para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas de la Alcaldía Municipal.
13. De igual forma es importante mencionar que los **TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($3.401.099,88)** a adicionar serán destinados a copias, impresión y escáner.
14. Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alquiler de fotocopiadora multifuncional (fotocopiado, impresión y escáner), a monto agotable, para el uso y correcto funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur – Boyacá, se hace necesario adicionar recursos al Contrato de Prestación de Servicios de alquiler No. 062-2025, por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($3.401.099,88).**
15. Que la presente adición se encuentra respalda mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número 202510160001 de fecha 16 de octubre de 2025 expedido por la secretaria de hacienda municipal.
16. La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".
17. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por·la ejecución del contrato (…)".
18. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar

el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

19. Que, por lo anterior, queda claro que la supervisión manifestó que la presente modificación se ajusta a nivel técnico, administrativo y financiero, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del contrato, darle alcance y no afecta de manera sustancial el objeto del contrato.
20. Que este modificatorio fue concertado con el contratista quien manifestó estar de acuerdo.
21. Que teniendo en cùenta las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER N°062-DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025,** la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERIVICIOS DE AQUILER N° 062 DE 2025**, el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($3.401.099,88) para un valor total del contrato de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($10.401.099,88), los cuales serán pagaderos teniendo en cuenta la forma de pago estipulado en el contrato inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO:	202510160001
VALOR:	**$ 3.401.099,88**
RUBRO	-2.1.2.02.01.003.01 Materiales y suministros 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 $$514.795 -2.1.2.02.01.003.01 Materiales y suministros 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION $2.886.304,88
AUTORIZADO POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar las pólizas conforme a lo establecido en el presente otro sí modificatorio en el término máximo de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No1 Y ADICIÓN No. 1**, se considera perfeccionado con la aceptación en la plataforma Secop II.

Proyecto: Anyila Paola Peña Caro / Apoyo Profesional SGG
Reviso: Catalina Lancheros / SGG

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

REGISTRO PRESUPUESTAL
RP202510200001

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: CDP202510160001

Fecha: 20/10/2025

A nombre de : LUIS FFERNANDO BARRERA ROJAS C.C ò NIT: 7306746

Contrato Nº : OTROSI MODIFICATORIO NO. 01

Concepto : OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE ALQUILER N °062-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANER) A MONTO AGOTABLE PARA EL USO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, VIGENCIA 2025

Con cargo a los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DI	514.795,00
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE D	2.886.304,88
		TOTAL	**3.401.099,88**

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 0,88 MCTE

Se expide en el municipio de San Pablo de Borbur, con fecha de 20/10/2025.

DANIELS EDIMER GIL MONTENEGRO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaborado por: SONIA GONZALEZ

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040